

BOCCE

Año XCII

Viernes

8 de Septiembre de 2017

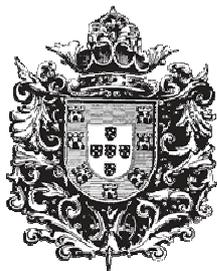
Nº 29

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

45.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2017, relativo a la aprobación de un fichero de nueva creación del Programa del Cáncer de Colorrectal.

Pág. 286

46.- Información pública del Anteproyecto de Reglamento Regulator de Ordenación Farmacéutica y sus procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pág. 288

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

45.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión **ordinaria** celebrada el pasado día **31 de agosto de 2017**, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad, relativa a fichero de nueva creación del Programa del Cáncer de Colorrectal.

Conocida la siguiente propuesta:

“Con fecha 16 de agosto de 2016, se rubrica Convenio entre esta Consejería y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que tiene por objeto la detección precoz del cáncer colorrectal. La Cláusula Tercera del texto de referencia establece que: “Como responsable del fichero realizar los trámites administrativos precisos con la Agencia Española de protección de datos para cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal”.

En cumplimiento de lo previsto en dicha Cláusula, desde el Servicio de Vigilancia Epidemiológica, coordinadamente con la Unidad Técnica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se ha elaborado el fichero de nueva creación del programa de detección precoz del cáncer colorrectal, que consta como anexo.

La Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las AAPP solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En cuanto al órgano competente para la aprobación, por razón de la materia, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA

- 1.- Aprobar el fichero de nueva creación del Programa del Cáncer de Colorrectal, incluido en el anexo I, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 20 de la Ley orgánica 15/99 y del art. 54 del Reglamento de desarrollo.*
- 2.- El fichero se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detalle y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sea aplicable.*
- 3.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se notificará para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de 30 días desde la publicación.*
- 4.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- 1.- Aprobar el fichero de nueva creación del Programa del Cáncer de Colorrectal, incluido en el anexo I que, diligenciado por mí, el Secretario General Accidental, figura en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 20 de la Ley orgánica 15/99 y del art. 54 del Reglamento de desarrollo.**
- 2.- El fichero se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detalle y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sea aplicable.**
- 3.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se notificará para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de 30 días desde la publicación.**
- 4.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: PROGRAMA DETECCIÓN PRECOZ CÁNCER COLORRECTAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PROGRAMA DETECCIÓN PRECOZ CÁNCER COLORRECTAL

a.2) Finalidad y usos previstos: Registrar con carácter individual el proceso clínico que cada persona sigue a lo largo del tiempo que esté incluido en el programa de cáncer colorrectal de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (Sanidad [Investigación epidemiológica y actividades análogas]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas residentes en Ceuta entre 50 y 69 años (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

A través de los ficheros proporcionados por el INGESA o Centros de Sanidad Privada de pacientes residentes en Ceuta que cumplan las condiciones de edad (entre 50 y 69 años) (El propio interesado o su representante legal, Entidad privada, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: Fichero informatizado

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Pasaporte.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Norma que permite su tratamiento: Artículo 11.f de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento – Edad – Sexo)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (existe consentimiento de los afectdos.) (organismos de la seguridad social).

Laservisión Ceuta SL (Ceuta Medical Center) (existe consentimiento de los afectdos.) (entidades sanitarias).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico.

f) Órganos responsables del fichero:

Ciudad Autónoma de Ceuta.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ciudad Autónoma de Ceuta – Plaza de África s/n – 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 – email: tsi@ceuta.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

46.- La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, ha elaborado el Anteproyecto de Reglamento Regulador de Ordenación Farmacéutica y sus procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, publicado en el B. O. C.CE., de 30 de diciembre de 2004, el texto íntegro se someterá a audiencia de ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo razonable no inferior a quince días, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden directa con el objeto de la disposición, todo ello a fin de respetar lo dispuesto en el artículo 105.a) de la Constitución Española.

Se podrá consulta el texto de la Ordenanza en la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, sita en Crta. San Amaro, s/n, Farmacia, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como la obtención de fotocopia del mismo.

En Ceuta, a 31 de agosto de 2017

EL SECRETARIO GENERAL, ACCTAL.

**Vº. Bº., EL PRESIDENTE
P.D.F., LA CONSEJERA
(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)**

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Adela Mª Nieto Sánchez.

— o —